



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	FLOR ISBELIA NIÑO MENDIVELSO
Demandado	FRANCISCO DÍAZ RIVERA
Radicado	851623184001- 2013-00040-00

1. Se presenta solicitud por parte del apoderado judicial del señor FRANCISCO DÍAZ RIVERA para que por secretaría se reliquide la cuota de alimentos, argumentando la mayoría de edad de dos de los beneficiarios -ANDERSON JAIR y FRANCISCO JAVIER DÍAZ NIÑO-.

Al respecto, debe indicar el Despacho que es a la parte interesada en el trámite quien debe presentar la liquidación de la cuota, **aclorando que este no es un proceso ejecutivo**, de modo que, si el objetivo del demandado es librarse de la cuota de alimentos, deberá iniciar el trámite de exoneración de cuota de alimentos.

2. Por otro lado, se allega escrito de los señores ANDERSON JAIR y FRANCISCO JAVIER DÍAZ NIÑO señalando que es su deseo continuar directamente con el trámite judicial, dada su mayoría de edad.

Sobre este escrito, debe indicar el Despacho que, los peticionarios se deben sujetar a lo expuesto en la providencia de **11 de agosto de 2022**, referente a la iniciación del proceso ejecutivo de alimentos. Pues se itera, este no es un proceso ejecutivo sino un proceso para fijar cuota de alimentos, sin que se pueda establecer las cuotas insolutas o adeudadas por el señor FRANCISCO DÍAZ RIVERA.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 03.
Publicado el día 27 de enero de 2023.

/M.S.E

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8baa3672002e5634638ffec646c4636ea0c27bc466eae3fd8d5eaa7eb26c8cb**

Documento generado en 26/01/2023 07:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>